

Español de Metrología de manera periódica. Asimismo, cualquier modificación o sustitución de los mismos deberá notificarse de forma fehaciente al Centro Español de Metrología para su autorización.

b). Los ensayos de la verificación primitiva serán realizados en las instalaciones del Laboratorio, de acuerdo con las instrucciones recibidas al efecto.

5. Jefatura del Laboratorio.-La Jefatura del Laboratorio se establecerá a tenor de lo dispuesto en el título II, artículos 7 y 8 del Real Decreto 1617/1985. El Jefe y Subjefe del Laboratorio, designados a tal efecto, ejercerán sus funciones de acuerdo con la normativa vigente, quedando autorizados para colocar las marcas y precintos de verificación primitiva.

Madrid, 18 de diciembre de 1991.-El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Llardén Carratalá.

3181 RESOLUCION de 18 de diciembre de 1991, del Centro Español de Metrología, por la que se autoriza la prórroga de la aprobación de modelo de la balanza tipo romana, modelo 150/83, fabricado por la firma «Kern», otorgado a la Entidad «Hans Kiesel, Sociedad Anónima», con Registro de Control Metrológico número 0160.

Vista la petición interesada por la Entidad «Hans Kiesel, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Provenza, 248, de Barcelona, en solicitud de autorización de prórroga de la aprobación de modelo de la balanza tipo romana, modelo 150/83, aprobada por Resolución de 17 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 27), el Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 28 de diciembre; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, así como la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, ha resuelto:

Primero.-Autorizar la prórroga por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Hans Kiesel, Sociedad Anónima», de la aprobación de modelo de balanza tipo romana, modelo 150/83.

Segundo.-Proceder a la actualización de la citada aprobación de modelo, concedida con anterioridad a la Ley 3/1985, de 18 de marzo, asignándole el signo de aprobación de modelo:

0160
91093

Tercero.-Los instrumentos correspondientes a la actualización a que se refiere esta Resolución llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

Nombre y anagrama del fabricante, en la forma: Kern.
Identificación del importador, en la forma: «Hans Kiesel, S. A.».
Denominación del modelo, en la forma: 150/83.

Clase de precisión, en la forma: Clase II.

Número de serie y año de fabricación, en la forma: N.º serie...

Alcance máximo, en la forma: Máx. 101 g.

Alcance mínimo, en la forma: Mín. 4 g.

Escalón de verificación y escalón continuo, en la forma: e = d = 0,05 g.

Límites de temperatura de funcionamiento, en la forma: + 10° C/ + 30° C.

Indicación suplementaria, en la forma: «Prohibido para la venta directa al público»

Signo de aprobación de modelo.

Cuarto.-Siguen vigentes el resto de los condicionamientos que figuraban en la Resolución de aprobación de modelo, concediéndose un plazo de seis meses desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para incorporar a los instrumentos los requisitos de actualización establecidos en los puntos segundo y tercero de la presente Resolución.

Quinto.-Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología prórroga de la aprobación de modelo.

Madrid, 18 de diciembre de 1991.-El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Llardén Carratalá.

3182 RESOLUCION de 18 de diciembre de 1991, del Centro Español de Metrología, por la que se autoriza la modificación no sustancial de la aprobación de modelo del aparato surtidor electrónico, modelo CEV sencillo, concedida a la Entidad «Isidro Herreiz, Sociedad Limitada», con Registro de Control Metrológico número 0516.

Vista la petición interesada por la Entidad «Isidro Herreiz, Sociedad Limitada», domiciliada en calle Batista, 7 y 9, de Barcelona, en solicitud de modificación no sustancial de su aprobación de modelo número 89071 del aparato surtidor electrónico, aprobado por Resolución de 26 de julio de 1989 «Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre, el Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 28 de diciembre; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medidas de líquidos distintos del agua, ha resuelto:

Primero.-Autorizar la modificación no sustancial solicitada consistente en la creación de dos versiones denominadas CE-Y y CE-Z.

La versión CE-Y, consta de tres grupos hidráulicos con dos medidores y dos mangueras en cada uno de ellos, pudiendo suministrar tres productos distintos por seis puntos.

La versión CE-Z, consta de cuatro grupos hidráulicos en la misma disposición, para suministrar cuatro productos distintos por ocho puntos.

Asimismo se introducen en ambas versiones con carácter general las siguientes modificaciones:

Montaje opcional de displays electromecánicos.

Supresión opcional del visor de predeterminador.

Nueva ubicación de la placa control de impresora.

Nueva ubicación del pulsador de cambio de precios en la placa botonera.

Ambas versiones podrán incorporar opcionalmente un lector de tarjetas magnéticas y/o un dispositivo y/o un visor de precio por litro de cada combustible.

Segundo.-Esta modificación no sustancial de aprobación de modelo, se efectuará con independencia de la Resolución de aprobación de modelo número 89071 del aparato surtidor, de 26 de julio de 1989, pudiendo la Entidad solicitante seguir fabricando el aparato surtidor electrónico, según el modelo aprobado por la citada Resolución, siempre y cuando no hayan sido modificadas las condiciones metrologías.

Tercero.-Esta modificación no sustancial de aprobación de modelo estará afectada por los mismos plazos de validez de la Resolución de aprobación de modelo número 89071, de 26 de julio de 1989.

Cuarto.-Los instrumentos correspondientes a la modificación no sustancial llevarán las mismas inscripciones de identificación que las establecidas en la Resolución de aprobación del modelo número 89071, de 26 de julio de 1989, adaptadas a las nuevas características del instrumento, que se establecen en esta Resolución.

Madrid, 18 de diciembre de 1991.-El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Llardén Carratalá.

3183 RESOLUCION de 23 de diciembre de 1991, del Centro Español de Metrología, por la que se autoriza el cambio de beneficiario por cesión de la aprobación de modelo número 89012 de 28 de febrero de 1989, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril de 1989, correspondiente a las jeringuillas médicas en materia plástica para usar una sola vez, modelos «PR5», «PR10» y «PR20», de 5, 10 y 20 mililitros de capacidad nominal, respectivamente, autorizada por la Entidad «Euroterm Ibérica, Sociedad Anónima», a favor de la Empresa «Chicco Española, Sociedad Anónima».

Vista la petición interesada por la Empresa «Chicco Española, Sociedad Anónima» en solicitud de reconocimiento a su favor de la aprobación de modelo número 89012 indicado anteriormente, el Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, en virtud de la competencia que le atribuye la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología y sus normas de desarrollo sobre el Control Metrológico del Estado;

Considerando que el peticionario en su calidad de importador y actual representante en España del fabricante italiano reúne los requisitos establecidos en el Real Decreto 1618/1985 y Real Decreto 1616/1985, exigidos en su día a la Entidad cedente «Euroterm Ibérica, Sociedad Anónima».

Por todo lo expuesto, el Centro Español de Metrología ha resuelto:

Primero.-Reconocer a favor de «Chicco Española, Sociedad Anónima» la aprobación de modelo número 89012, de las jeringuillas médicas, en materia plástica para usar una sola vez, modelos «PR5».

«PR10» y «PR20» de 5, 10 y 20 mililitros de capacidad nominal, respectivamente.

Segundo.-Que, de acuerdo con el punto anterior y dada la condición de importador y representante en España de «M.A.P., S.p.A.» la Entidad peticionaria se subroga a todos los efectos en la posición de la firma cedente «Euroterm Ibérica, Sociedad Anónima».

Tercero.-Se mantienen los requisitos fijados en la Resolución de aprobación de modelo número 89012 y en su anexo con las siguientes excepciones:

Signo de aprobación de modelo: Se sustituye por:

0842
89012

Cuarto.-La Entidad cedente «Euroterm Ibérica, Sociedad Anónima» podrá, durante un plazo máximo de tres meses, a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», comercializar las existencias que disponga del instrumento objeto de la cesión de aprobación de modelo.

Madrid, 23 de diciembre de 1991.-El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Llardén Carratalá.

3184 *RESOLUCION de 23 de diciembre de 1991, del Centro Español de Metrología, por la que se autoriza el cambio de beneficiario por cesión de la aprobación de modelo número 89062 de 11 de julio de 1989, «Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto de 1989, correspondiente a la jeringuilla médica en materia plástica para usar una sola vez, modelo «Pic Indolor», de 5 mililitros de capacidad nominal, autorizada por la Entidad «Euroterm Ibérica, Sociedad Anónima», a favor de la Empresa «Chicco Española, Sociedad Anónima».*

Vista la petición interesada por la Empresa «Chicco Española, Sociedad Anónima» en solicitud de reconocimiento a su favor de la aprobación de modelo número 89062 indicado anteriormente, el Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, en virtud de la competencia que le atribuye la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología y sus normas de desarrollo sobre el Control Metrológico del Estado;

Considerando que el peticionario en su calidad de importador y actual representante en España del fabricante italiano reúne los requisitos establecidos en el Real Decreto 1618/1985 y Real Decreto 1616/1985, exigidos en su día a la Entidad cedente «Euroterm Ibérica, Sociedad Anónima».

Por todo lo expuesto, el Centro Español de Metrología ha resuelto:

Primero.-Reconocer a favor de «Chicco Española, Sociedad Anónima» la aprobación de modelo número 89062, de la jeringuilla médica, en materia plástica para usar una sola vez, modelo «Pic Indolor» de 5 mililitros de capacidad nominal.

Segundo.-Que, de acuerdo con el punto anterior y dada la condición de importador y representante en España de «M.A.P., S.p.A.» la Entidad peticionaria se subroga a todos los efectos en la posición de la firma cedente «Euroterm Ibérica, Sociedad Anónima».

Tercero.-Se mantienen los requisitos fijados en la Resolución de aprobación de modelo número 89062 y en su anexo con las siguientes excepciones:

Signo de aprobación de modelo: Se sustituye por:

0842
89062

Sustituir marca «Pic Indolor» por modelo «Pic Indolor» de 5 ml de capacidad nominal.

Cuarto.-La Entidad cedente «Euroterm Ibérica, Sociedad Anónima» podrá, durante un plazo máximo de tres meses, a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», comercializar las existencias que disponga del instrumento objeto de la cesión de aprobación de modelo.

Madrid, 23 de diciembre de 1991.-El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Llardén Carratalá.

3185 *RESOLUCION de 26 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se dispone la publicación del Convenio de cooperación del 12 de diciembre de 1991 entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (Dirección General de Telecomunicaciones) y la Comunidad Autónoma de Canarias (Consejería de Industria, Comercio y Consumo) para la realización del proyecto: «Red videoteléfonos sanitarios».*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (Dirección General de Telecomunicaciones) y la Comunidad Autónoma de Canarias (Consejería de Industria, Comercio y Consumo) un Convenio de colaboración para la realización del proyecto «Red videoteléfonos sanitarios» y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de diciembre de 1991.-El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Convenio de cooperación entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (Dirección General de Telecomunicaciones) y la Comunidad Autónoma de Canarias (Consejería de Industria, Comercio y Consumo) para la realización del proyecto «Red videoteléfonos sanitarios»

En Madrid, a 12 de diciembre de 1991,

REUNIDOS

De una parte, don Javier Nadal Ariño, Director general de Telecomunicaciones, en nombre y representación de dicho Departamento, en virtud de las atribuciones que le confiere la Orden de 12 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 20), de delegación de atribuciones.

De otra, don Andrés Calvo González, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias (Consejería de Industria, Comercio y Consumo).

EXPONEN

1.º Que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (Dirección General de Telecomunicaciones) dispone el crédito presupuestario para financiar acciones relativas al desarrollo de determinadas regiones desfavorecidas, mediante un mejor acceso a servicios avanzados de telecomunicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º, punto 2.º, del Reglamento CEE 3300/1986, respecto a programas regionales o locales que tengan por objeto la utilización coordinada de los sistemas avanzados de telecomunicaciones.

2.º Que la Comunidad Autónoma de Canarias (Consejería de Industria, Comercio y Consumo) ha presentado ante la Administración del Estado el proyecto de «Red videoteléfonos sanitarios», reuniendo este proyecto los requisitos para englobarlo en las líneas de acción establecidas por el Reglamento CEE 3300/1986, que aprueba el Programa Star.

3.º Ambas Administraciones tienen competencias en la materia, la Administración Central del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 149.1.21 de la Constitución y la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, así como las normas concretas que establecen el desarrollo del Programa Star.

La Comunidad Autónoma de Canarias (Consejería de Industria, Comercio y Consumo), en virtud de las competencias genéricas, de fomento y desarrollo de la actividad económica dentro de su ámbito territorial, y por lo expuesto, acuerdan:

1.º El Ministerio de Obras Públicas y Transportes (Dirección General de Telecomunicaciones) efectuará transferencia con cargo a la aplicación presupuestaria 23.12.521B.612 (desarrollo Programa Star), por importe de 22.987.000 pesetas, distribuidas en las siguientes anualidades: 1991, 5.000.000 de pesetas, y 1992, 17.987.000 pesetas, acordado para la realización del proyecto, a la cuenta bancaria debidamente intervenida, designada por la Comunidad Autónoma de Canarias (Consejería de Industria, Comercio y Consumo), a efectos de generar crédito en el concepto presupuestario que designe la citada Comunidad.

2.º La Comunidad Autónoma de Canarias (Consejería de Industria, Comercio y Consumo) se compromete a realizar el proyecto de «Red videoteléfonos sanitarios» con estricta sujeción al presentado ante la Administración y que ha sido informado favorablemente por la Comisión de Seguimiento S.T.A.R.

3.º La supervisión y el control del proyecto que contempla el presente Convenio corresponde al Órgano de Seguimiento S.T.A.R., que se designe por la Dirección General de Telecomunicaciones del Ministe-